



## 1. PROCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL (Consanguinidad, afinidad y adopción)

### Conceptualización:

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: “una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. A su vez, la Unicef define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años de edad, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual, o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales.

Por su parte, la OMS, define el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

### Tipos de Maltrato Infantil:

#### -Maltrato Físico:

Es cualquier acción no accidental por parte de un adulto que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

#### -Maltrato Emocional o Psicológico:

Es definido como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, burla, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto.



-Abandono Emocional:

Definido como la falta persistente de respuestas por parte de los padres /tutores o figura adulta estable, a ciertas señales o expresiones emocionales del niño/a (llanto, sonrisa...) o a los intentos de aproximación, interacción o contacto hacia dichos adultos.

-Abandono y negligencia.

Abandono Físico o Negligencia, definido como aquellas actuaciones inconvenientes por parte de los responsables del cuidado y educación del niño, ante sus necesidades físicas, sociales, psicológicas e intelectuales, incluyendo también la falta de previsión del futuro. El cuidado infantil implica satisfacer diversas necesidades, tales como: Educación (estimulación), alimentación, resguardo físico y emocional, salud y recreación.

 **Indicadores para la detección del Maltrato, Acoso, Abuso sexual.**

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
3. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente.



Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

“Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso”.

✚ **Actitudes básicas o consideraciones generales al afrontar desde la entrevista situaciones en materia de maltrato infantil:**

- Escuchar y contener al menor, en un contexto resguardado y protegido.
- Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o las situaciones que le afecta.
- Intentar mantener la cercanía entre el menor o adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma confidencial la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Es recomendable que el primer relato del menor quede registrado por escrito, este relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
- Poner en conocimiento de los hechos a los estamentos correspondientes.



#### ✚ Posibles Escenarios o Modalidades:

Para denunciar un caso de maltrato infantil o sospecha, se pueden presentar las siguientes modalidades:

1. Un/a estudiante devela a algún funcionario/colaborador del colegio haber vivido o estar viviendo una situación de maltrato infantil.
2. Un/a funcionario/a tiene una sospecha fundada y basada en hechos concretos que evidencien una posible situación de Maltrato Infantil.
3. Un niño/niña/adolescente (NNA) asiste al colegio con una lesión física evidente atribuible a maltrato.
4. Un tercero (ej. Familia, otro estudiante o adulto) informa a un funcionario del establecimiento, la existencia de una situación de maltrato infantil o sospecha del mismo que afecta a un estudiante.
5. Un miembro de la comunidad escolar o funcionario maltrata a un estudiante.

#### ✚ Consideraciones para los casos de Vulneración de Derechos que se encuentran judicializados:

En caso de que algún estudiante se encuentre en algún panorama judicial por vulneración de derechos, ej. Violencia intrafamiliar, **la familia deberá acercarse al colegio e informar de la situación a profesor jefe, coordinación de ciclo y/o encargado de convivencia escolar, en donde se reguardarán parámetros de confidencialidad del caso.** Los establecimientos educacionales podrán ser oficiados por Tribunal de Familia, o bien, coordinados por programas externos en calidad de organismos colaboradores del Estado (ej. SENAME, MEJOR NIÑEZ) considerando aquello, es importante estar informado como institución educativa y poder velar por el bienestar del estudiante como garante de derecho. Es importante señalar que la mayoría de los procesos judiciales que afectan a estudiantes de nuestro recinto educativo buscarán coordinaciones escolares a fin de obtener información clave en torno a asistencia, compromiso familiar, rendimientos, estado del niño/a, entre otros.

Considerando lo anterior, cobra especial relevancia aquellas situaciones en donde pudiera existir restricciones en cuanto a la relación de uno de los padres/ cuidadores y el estudiante. De existir medidas cautelares o medidas de protección a favor de un menor de edad, es la Familia la que debe informar para resguardar el cumplimiento de dicha acción proteccional. La unidad educativa tiene la obligación legal de proporcionar información escolar relativa al hijo de cualquiera de los progenitores, sin embargo, el escenario cambia cuando existe algún impedimento legal, en donde existe prohibición de acercamiento al recinto educativo, es aquí donde radica la importancia de este punto.



🚦 Etapas del Protocolo:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPOS
1. Recepción de la situación o identificación del problema y acciones preliminares.	<p>-Ante la toma de conocimiento o la sospecha fundada en indicios razonables se deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar o coordinación de ciclo respectiva</p> <p>-Posteriormente, se realiza una entrevista con objeto de efectuar contención emocional (si corresponde) y explorar en torno a la situación. La entrevista la efectúa el encargado de convivencia, o en su defecto, algún integrante de la dupla psicosocial del establecimiento designado por éste o la coordinación de ciclo.</p> <p><b>-En caso de que un estudiante tenga signos visibles de agresión física o lo declaré, se deberá constatar lesiones en el centro de salud más cercano (Hospital de San Carlos). El niño, niña o adolescente (NNA) será acompañado por personal competente (miembro de equipo de Pastoral, Formación y Convivencia) o en su defecto la responsable de enfermería del establecimiento.</b></p>	<p>-Encargado de convivencia escolar y/o coordinación de ciclo</p> <p>-Profesional del equipo psicosocial.</p>	Inmediatamente o dentro de las primeras 24 horas de la toma de conocimiento.
2. Evaluación y definición de acciones y diligencias	<p>-Se informa a Dirección del establecimiento por parte convivencia escolar y se concreta reunión inmediata sumando a la coordinación del ciclo correspondiente y trabajadora social.</p> <p>-Se evalúan antecedentes para discernir sobre acciones institucionales y pertinencia de denuncia. Se denunciará cuando existan antecedentes suficientes que instalen la sospecha de maltrato infantil o bien, signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que un estudiante pueda ser víctima de maltrato infantil, o bien si se ha sido testigo del hecho de violencia dentro del contexto educativo.</p> <p>Se procederá a efectuar denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, además de solicitar al Juzgado de Familia una medida proteccional en favor del/la menor de edad. Lo anterior frente a la presencia de lesiones (con la constatación efectuada) y en el caso de la convicción o sospecha fundada de una situación de maltrato.</p> <p>Se deberá realizar oficio ordinario dando cuenta por escrito a los antecedentes a las entidades correspondientes.</p>	<p>-Dirección y Convivencia Escolar</p> <p>-Coordinación de ciclo y Trabajadora Social</p>	Dentro de las 24 horas.



3. Abordaje e Intervención	<p>Citación a la Familia, apoderado/a o adulto responsable del estudiante.</p> <p>- En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar- familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado con el propósito de comunicar la situación que afecta a su hijo/a, informándole que existe <b>obligación legal de denunciar por parte del establecimiento</b>, aun cuando pudiera existir resistencia o negativa del hogar.</p> <p>-Si el agresor resulta ser el padre, la madre, tutor o cuidador del estudiante, debe transmitírsele de igual forma la <b>obligatoriedad de denunciar</b>, no siendo requisito en forma alguna, su consentimiento, para activar el proceso de denuncia a los organismos competentes.</p>	<p>-Encargado de Convivencia Escolar en compañía de:</p> <p>-Coordinación de ciclo o T. Social</p>	Dentro de las 24 horas, máximo 48 horas.
4. Plan de apoyo al estudiante.	<p>El encargado de convivencia escolar y la coordinación de ciclo establecen un plan de apoyo pedagógico y psicosocial para el niño, niña o adolescente (NNA).</p> <p>Se informa al equipo de gestión del ciclo en donde se definen eventuales responsabilidades en caso de ser necesario. Debe ser comunicado al plan de apoyo al estudiante y su apoderado.</p> <p>-El encargado de convivencia velará por el apoyo psicosocial necesario desde el área de pastoral, formación y convivencia derivando el caso a algún profesional del área.</p> <p>-La coordinación de ciclo velará por las medidas de apoyo pedagógico necesario, desde su rol pedagógico o bien en coordinación con la unidad técnica-pedagógica.</p>	<p>- Encargado de Convivencia</p> <p>- Coordinación de ciclo y/o UTP</p>	Plazo máximo dos primeras semanas.
5. Monitoreo y/o seguimiento	Cerciorarse de la aplicación del plan de apoyo para el estudiante y estado del alumno/a mediante entrevista de monitoreo (al menos una entrevista al mes).	Encargado de convivencia escolar	Durante el semestre o año.



**🚦 Protocolo especial para casos de vulneración de derechos de la infancia por absentismo escolar.**

La prevención y control del absentismo y del abandono escolar injustificados constituyen un ámbito de preocupación, puesto que representan factores que dificultan el pleno desarrollo de nuestros estudiantes y podrían potencialmente vulnerar su derecho a la educación, por lo cual, se hace necesaria la detección de aquellas situaciones en que se aprecia irregularidad en la escolarización, poniendo en marcha medidas destinadas a su corrección.

En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas del/la alumno/a, el profesor jefe deberá citar al apoderado para solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando al alumno y/o familia.

En caso que el alumno(a) continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias reiteradas, el profesor o quien se informe, deberá informar de la situación a coordinación de ciclo correspondiente, quien coordinará con el equipo de gestión del ciclo y definirán líneas de acción para la exploración y abordaje de la situación. Dentro de las acciones claves a realizar se encuentra la entrevista con la familia por parte de la trabajadora social y encargado de convivencia escolar y de ser necesario una visita domiciliaria.

La situación pudiese concluir con el aviso a las autoridades competentes, para salvaguardar el derecho básico de acceso a la educación que le asiste a todo niño(a) o joven chileno. El encargado de convivencia escolar deberá efectuar el monitoreo y seguimiento de caso.

**🚦 Protocolo especial para casos de vulneración de derechos de la infancia por trabajo infantil.**

En materia de vulneración de derechos de la infancia y pudiendo estar en relación al factor anterior, absentismo escolar, el trabajo infantil aparece como una forma de maltrato. Unicef Chile, considera trabajo infantil toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menos de 15 años, que entorpezca su proceso educativo regular, o afecte su salud y desarrollo integral. Hablamos de trabajo adolescente, cuando una actividad es realizada por personas mayores de 15 y menores de 18 años.

Frente a la toma de conocimiento de trabajo infantil, el profesor o quien se informe, deberá informar de la situación a coordinación de ciclo correspondiente, quien coordinará con el equipo de gestión del ciclo y definirán líneas de acción para la exploración y abordaje de la situación. Dentro de las acciones claves a realizar se encuentra la entrevista con la familia por parte de la trabajadora social y encargado de convivencia escolar y de ser necesario una visita domiciliaria.

La situación pudiese concluir con el aviso a las autoridades competentes, para salvaguardar el derecho básico de acceso a la educación que le asiste a todo niño(a) o joven chileno. El encargado de convivencia escolar deberá efectuar el monitoreo y seguimiento de caso.